

(RAD (2018-00126): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANAGRARIO
DEMANDADO: RUBEN AMAYA PINTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvase proveer.

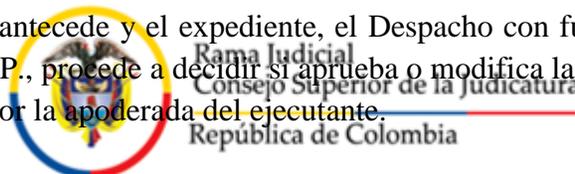
Rionegro Sder, 08 de julio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ

Secretaria

Rionegro Sder., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 núm. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito e intereses presentada por la apoderada del ejecutante.



En virtud a encontrar la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho, por ende la aprueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 09 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 073

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria